

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA Y JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CECyTES", REPRESENTADO POR SU POR SU DIRECTOR GENERAL, AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 1 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Sonora, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del "CONVENIO" se estableció que, "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron su cláusula **Sexta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

TERCERO.- El 27 de septiembre de 2016, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda**, y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a "EL CECyTES" como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

Handwritten signatures and initials in blue, red, and green ink, located in the bottom right corner of the page.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Sonora, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Sonora, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y el 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrito por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y refrendado por el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18 Sección I, Tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestaria: 1080006200 2502E404E12437N2 411011 2015A013.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno en la calle Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De **"EL CECyTES"**:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 32 de fecha 22 de abril de 1991.

III.2.- Que Amós Benjamín Moreno Ruíz, Director General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de su Decreto de Creación, así como el nombramiento expedido a su favor por el por Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el día 13 de septiembre de 2015.

III.3.- Que tiene por objeto, entre otros impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a fin de fortalecer los gastos de operación del **"TELEBACHILLERATO"** en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle La Escondida No. 34, Colonia Santa Fe, C.P. 83105, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que es operado por “**EL CECyTES**”, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$21,846,720.00 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “**LA SEP**” otorgará a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Hacienda, hasta la cantidad de **\$10,923,360.00 (Diez millones novecientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará la cantidad de **\$10,923,360.00 (Diez millones novecientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a transferir a “**EL CECyTES**” en su totalidad, los recursos que le otorgue “**LA SEP**” y los propios que aporte, en cumplimiento a lo previsto en este convenio.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” comunicará a “**EL CECyTES**”, al día siguiente en que le sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, efectuará la transferencia respectiva a “**EL CECyTES**” de dichos recursos y los propios que aporte, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de dicha comunicación.

Por su parte “**LA SEP**”, una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este convenio a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, enviará a “**EL CECyTES**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC). R

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

CUARTA. “**EL CECyTES**” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula. ↓

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en términos de lo establecido en este convenio y sus **Anexos**. ↓

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia. ↓

d).- Informar por escrito trimestralmente a “**LA SEP**”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del “**TELEBACHILLERATO**”, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

f).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

g).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- “**LA SEP**” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Hacienda, quien los recibirá y en conjunto con sus propias aportaciones, los entregará a “**EL CECyTES**”.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del “**TELEBACHILLERATO**”, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al “**TELEBACHILLERATO**”, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizara mediante la celebración de **Anexos**. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la **disponibilidad presupuestal**, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al “**TELEBACHILLERATO**” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los mismos porcentajes previstos en el “**CONVENIO**”.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: A José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL CECyTES”**: A Amós Benjamín Moreno Ruíz, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos o el servidor público que le sustituya.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL CECyTES”** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** acuerdan, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL CECyTES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten signatures and initials in blue, red, and green ink, located at the bottom right of the page.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"

Amós Benjamín Moreno Ruiz
Director General del Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (CONSTA DE ANEXOS A Y B).

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FRTO ENE-JUL	FRTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Csp 2000 Y 3000)
1	SONORA	CAJEME	EJIDO GUAHUHTÉMOCC CAMPO 5	2	2017	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	SONORA	ÁLAMOS	EL CHINO (SAN ANTONIO DEL OS CHINOS)	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
3	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	SONORA	HERMOSILLO	COLONIA LUIS MARTÍN GUTIERREZ	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO LA VICTORIA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO MOLINO DE CAMOU	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	SONORA	HERMOSILLO	EL CHOYUDO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	SONORA	HERMOSILLO	PUNTA CHUECA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	SONORA	HUATABAMPO	AGUABAMPO 2	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	SONORA	HUATABAMPO	LAS BOGAS	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
11	SONORA	NAO	EJIDO GUAHUHTÉMOCC	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
12	SONORA	NAVOJOA	FUNDICIÓN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	SONORA	PITTIQUITO	EL DESEMBOQUE	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
14	SONORA	SÁRIC	SÁSABE	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
15	SONORA	ÁLAMOS	MESA COLORADA	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
16	SONORA	ÁLAMOS	SAN BERNARDO	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
17	SONORA	BACORACHI	BACORACHI	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	SONORA	BENTTO JUÁREZ	PANEDONCTO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	SONORA	CAJEME	ESTACIÓN CORRAL	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	SONORA	CAJEME	FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	SONORA	CAJEME	LOS HORNOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	SONORA	HERMOSILLO	MESA DEL SERI	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
23	SONORA	HERMOSILLO	PLAN DE AVALA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00

0207/20

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z/E	AÑO DE CREACIÓN	FINTO ENE-JUL	FINTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
24	SONORA	NACORÍ CHICO	NACORÍ CHICO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	SONORA	NAVOJOA	SAN IGNACIO COHUIRIMPO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
26	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	EJIDO LAGUNITAS	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
27	SONORA	ÁLAMOS	EL CAJÓN DEL SABINO	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
28	SONORA	GUAYMAS	GUASIMAS	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
29	SONORA	YÉCORA	MAYCORA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
30	SONORA	ÁLAMOS	MOCUZARIT	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
31	SONORA	ONAVAS	ONAVAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
32	SONORA	NAVOJOA	ROSALES	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
33	SONORA	GUAYMAS	SAN JOSÉ	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
34	SONORA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
35	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								10,923,360.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
SONORA	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	910,280.00	1,820,560.00	10,923,360.00
Gastos de Operación	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	21,875.00	43,750.00	262,500.00
Servicios personales	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	888,405.00	1,776,810.00	10,660,860.00

0207/20

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTO ENE-JUL	FNTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Estatus De Operación (Cap 2009 Y 3000)
1	SONORA	CAJEME	EJIDO CUAUHTÉMOC CAMPO 5	2	2017	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	SONORA	ÁLAMOS	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHIRIOS)	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
3	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	SONORA	HERMOSILLO	COLONIA HUMBERTO GUTIÉRREZ	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO LA VICTORIA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO MOLINO DE CAMDU	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	SONORA	HERMOSILLO	EL CHOTUDO	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	SONORA	HERMOSILLO	PUNTA CHUECA	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	SONORA	HUATABAMPO	AGUABAMPO 2	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	SONORA	HUATABAMPO	LAS BOCAS	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
11	SONORA	NAO	EJIDO CUAUHTÉMOC	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
12	SONORA	NAVOJA	FUNDICIÓN	2	2015	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	SONORA	PITAGUITO	EL DESEMBROQUE	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
14	SONORA	SÁRIC	SÁSABE	3	2015	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
15	SONORA	ÁLAMOS	MESA COLORADA	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
16	SONORA	ÁLAMOS	SAN BERNARDO	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
17	SONORA	BACOACHI	BACOACHI	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	SONORA	BENITO JUÁREZ	PAREDONCITO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	SONORA	CAJEME	ESTACIÓN CORRAL	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	SONORA	CAJEME	FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	SONORA	CAJEME	LOS HORNOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	SONORA	HERMOSILLO	MESA DEL SERI	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
23	SONORA	HERMOSILLO	PLAN DE AYALA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
24	SONORA	NACORI CHICO	NACORI CHICO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	SONORA	NAVOJA	SAN IGNACIO COUIRIMPO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
26	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	EJIDO LAGUNITAS	3	2014	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
27	SONORA	ÁLAMOS	EL CAJÓN DEL SABINO	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
28	SONORA	GUAYMAS	GUAYMAS	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
29	SONORA	YÉCORA	MAYCORA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00






RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FRTO ENE-JUL	FRTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
30	SONORA	ÁLAMOS	MOCÚZARIT	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
31	SONORA	ONAVAS	ONAVAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
32	SONORA	NAVOJOA	ROSALLES	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
33	SONORA	GUAYMAS	SAN JOSÉ	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
34	SONORA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	3	2013	50%	50%	342,180.00	12	143,436.00	95,622.00	143,436.00	191,244.00	334,680.00	7,500.00
35	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								10,923,360.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Raúl Navarro Gallegos
 Secretario de Hacienda

 José Víctor Guerrero González
 Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"


Amós Benjamín Moreno Ruiz
 Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO



Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Telebachillerato Comunitario del Estado de Sonora

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad						35
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,757.00	165,084.00	46
		3		15,937.00	191,244.00	24
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	20,636.00	247,632.00	23
		3		23,906.00	286,872.00	12

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo B**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2020**.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior



José Víctor Guerrero González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"



Amós Benjamín Moreno Ruiz
Director General del Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.